



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

015

OTORGAR	<input type="checkbox"/>
NEGAR	<input checked="" type="checkbox"/>

24 MAY 2019

A: ORLANDO AVELLA BLANCO
apoderado de la UNIVERSIDAD CENTRAL

C.C. No.: 7.169.531 de Tunja

OBRA	Intervención para la construcción del andén frente al predio ubicado en la CL 21 4 96 / KR 5 21 10 / KR 5 21 20 / KR 5 21 38 / CL 214 78), Localidad: Santa Fe (3)
DESTINACION	Andén de espacio Público
URB/BARRIO/DLLO	-
PLANO URBANÍSTICO	-
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	-

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en el plano:

PLANO N°	CONTENIDO
-	-
-	-
-	-
-	-

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):	1-2019-02659 del 18-01-2019 2-2019-11836 del 07-03-2019 1-2019-23698 del 12-04-2019 2-2019-22964 del 24-04-2019 1-2019-29955 del 07-05-2019
---------------	---

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO X		
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

015

24 MAY 2019

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	10150224-869-2018	21-11-2018
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	07310014	11-01-2019
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI NO X		No lo anexo.
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	2287-2019	08-01-2019
Concepto IDU	SI NO X		
Concepto DADEP	SI NO X		
Concepto IDRD	SI NO X		
Concepto SDA	SI NO X		
Concepto JBJCM	SI NO X		
Registro Fotográfico	SI X NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

Se niega la presente solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del andén frente al predio ubicado en la CL 21 4 96 / KR 5 21 10 / KR 5 21 20 / KR 5 21 38 / CL 214 78) Localidad: Santa Fe (3), solicitada por el señor HECTOR ORLANDO AVELLA BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía 7.169531 de Tunja; quien actúa como APODERADO de la Universidad Central de esta Ciudad.

Como antecedentes tenemos que el señor ORLANDO AVELLA BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.169.531 de Tunja, apoderado de la UNIVERSIDAD CENTRAL; presentó mediante Formato Único Nacional con radicado SDP No. 1-2019-02659 del 18 de enero de 2019, solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para la intervención

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

015

del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura CL 21 4 96 / KR 5 21 10 /
KR 5 21 20 / KR 5 21 38 / CL 214 78) Localidad: Santa Fe (3).

24 MAY 2019

Con radicado No. 2-2019-11836 del 07-03-2019, ésta Secretaría emitió el Acta de Observaciones para la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público - LIOEP No. 1-2019-02659, mencionando lo siguiente, con fundamento en lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015: *"(...) Teniendo en cuenta lo expuesto, se informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al presente requerimiento. Plazo que podrá ser ampliado previa solicitud, hasta por un término de quince (15) días hábiles, y durante el cual se suspende el término para la expedición de la licencia.*

Si no atiende el requerimiento dentro de los términos establecidos, la solicitud se entenderá desistida y se ordenará el archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda adelantar nuevamente la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público. (...)"

A su vez, el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del referido Decreto establece que el "... término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias, los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma..."

Revisado el comprobante de entrega del acta de observaciones con radicado No. 2-2019-11836, se encontró que la misma fue recibida por el peticionario el día 11 de febrero de 2019, dejando como término para contestar el acta de observaciones, hasta el día 25 de abril de 2019.

El día 12 de abril de 2019 el peticionario solicitó ampliación de términos para dar respuesta al acta de observaciones mediante el radicado No. 1-2019-23698; justificándolo en que *"(...) actualmente estamos tramitando ante jardín botánico el acta de certificación donde se avala las especies a emplear (...)"*; la cual fue concedida mediante el radicado No. 2-2019-22964 del 24 de abril de 2019, en donde se menciona que la nueva fecha para completar la radicación es el 17 de mayo de 2019.

El 07 de mayo de 2019, mediante el radicado 1-2019-29955 el solicitante remitió respuesta parcial al acta de observaciones, sin embargo, no se allegaron en su totalidad los documentos que acrediten las exigencias citadas; particularmente nos referimos al siguiente numeral incluido dentro del acta de observaciones No. 2-2019-11836:

"Una vez acatadas éstas observaciones, se deberá llevar el mencionado diseño al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC para que, en marco de sus competencias, avalen el diseño propuesto por ustedes; lo anterior, teniendo en cuenta que los predios se encuentran en un Sector Antiguo y Consolidado y colindan con Bienes de Interés Cultural."

A este requerimiento el solicitante en la radicación 1-2019-29955 mencionó lo siguiente:

d



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0 1 5

24 MAY 2019

"Se anexa de la radicación de la radicación ante el IDPC, atendiendo el requerimiento realizado por Planeación Distrital del numeral 10 de su comunicado.

Enviamos concepto por parte del IDPC, que es necesario llevar los planos para aprobación por parte del Ministerio de Cultura, siendo que el proyecto se encuentra localizado cerca de un bien de interés cultural nacional, lo cual no entendemos el por qué, siendo que para el trámite ante curaduría urbana de la modificación de la licencia de construcción del proyecto, el IDPC no requirió llevarlo a Mincultura.

Informamos que se está adelantando el trámite ante el Ministerio de Cultura, lo cual toma más tiempo del plazo otorgado por Dirección taller del Espacio Público, secretaría distrital de planeación, por lo anteriormente descrito solicitamos si es posible ampliar el plazo asignado, con el objetivo de contar con la resolución y aprobación por parte de Patrimonio y el Ministerio de cultura (...)"

Teniendo en cuenta que ya se había concedido la prórroga establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la cual tenía como fecha de vencimiento el 17 de mayo de 2019, no se concedió nueva prórroga para allegar documentación, por cuanto sólo es por una sola vez.

A la fecha de vencimiento de la prórroga, es decir el 17 de mayo de 2019, el solicitante no aportó el documento faltante para la revisión de la solicitud de Licencia de intervención y Ocupación de Espacio Público para la construcción del andén frente al predio ubicado en la CL 21 4 96 / KR 5 21 10 / KR 5 21 20 / KR 5 21 38 / CL 214 78) Localidad: Santa Fe (3).

Conclusión: De conformidad con lo expuesto, **No es viable otorgar la licencia de intervención y ocupación del espacio público** para realizar la intervención del andén frente al predio ubicado en la CL 21 4 96 / KR 5 21 10 / KR 5 21 20 / KR 5 21 38 / CL 214 78) Localidad: Santa Fe (3), dado que no cumplió con el total de los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones emitidos mediante el oficio No. 2-2019-11836 del 07 de marzo de 2019

Todo el expediente consta de ciento veintiocho (128) folios y diecinueve (19) planos y un (1) CD.

24 MAY 2019

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

9



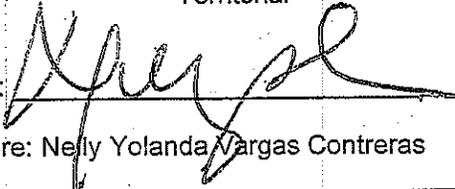
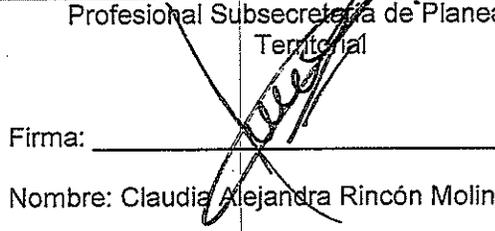
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

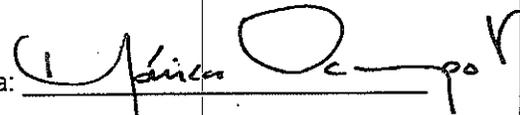
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

015
24 MAY 2019

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma: 	Firma: 
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público.
Firma: 	Firma: 
Nombre: Ana María Forero Macías	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos allegados al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0 1 5

24 MAY 2019

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

JEFE

A-FO-378 LISTA DE CHEQUEO ACTO ADMINISTRATIVO Versión 02 Acta de mejoramiento 18 del 31 de enero de 2018 Proceso A-CA-003 SUBSECRETARÍA JURÍDICA						
PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN - COMUNICACIÓN - PUBLICACIÓN			24 MAY 2019			
TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO			No.		FECHA	
015						
"Por la cual se niega la Licencia de Intervención de Espacio Público para la intervención para la construcción del andén frente al predio ubicado en la CL 21 4 96 / KR 5 21 10 / KR 5 21 20 / KR 5 21 38 / CL 214 78), Localidad: Santa Fe (3)"						
NOTIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SI			RADICADO PRINCIPAL 1-2018-02659			
COMUNICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SI						
PUBLICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SI						
I. NOTIFICACIÓN						
1.1 NOTIFICAR A:						
EN CALIDAD DE	NOMBRE	IDENTIFICACION	REPRESENTANDO A	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO @
APODERADO	ORLANDO AVELLA BLANCO apoderado de la UNIVERSIDAD CENTRAL	7.169.531 de Tunja	Universidad Central	KR 5 No. 21 - 38	3183935679	
1.2 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN						
RECURSO			AFO 365 PROCEDE RECURSO			
			REPOSICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SI		APELACIÓN <input type="checkbox"/> SI	
II. COMUNICACIÓN						
2.1 COMUNICAR A:						
NOMBRE ENTIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL				DIRECCIÓN		
Antonio Cubides Rodríguez -Leydi Ramirez Alcaldía Local de Santa Fe				Calle 21 No. 5 - 74 (+57) 1 382 16 40 Ext 133		
III. PUBLICACIÓN						
3,1 GACETA <input checked="" type="checkbox"/> SI						
3,2 PAGINA WEB <input checked="" type="checkbox"/> NO						
3,3. DIARIO OFICIAL <input checked="" type="checkbox"/> NO						
Ana María Forero Macías			DEPENDENCIA:		Dirección de Taller del Espacio Público	
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO:			CORREO ELECTRONICO / EXT.		forero@udo.gov.co / Ext. 8261	

000 000 000

000 000 000